ORDENANZA Nº 1.945.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A:

Artículo 1º.- El Departamento Ejecutivo podrá convenir con los propietarios de terrenos baldíos, preferentemente en esquinas, la celebración de un contrato, mediante el cual, a cambio de la disponibilidad del mismo, se eximirá al propietario frentista del pago de la contribución territorial, alumbrado, barrido y limpieza, por el lapso que dura el mismo.-

Art. 2º.- El Departamento Ejecutivo destinará dichos predios al uso público, con el fin de utilizarlos como zonas de esparcimiento, juego, plazas de recreación o polideportivos, quedando autorizados a su vez a celebrar convenios con Empresas Privadas en el marco de la Ordenanza Nº 1922/92.-

Art. 3º.- El Departamento Ejecutivo, a través de un pormenorizado estudio catastral, identificará a los propietarios de baldíos que sean de interés de convertir en espacios verdes, prestando especial atención en aquellos que hayan sido objeto de denuncias, quejas, por acumulación de basura o alimañas o que tengan en malas condiciones sus cercas y aceras.-

Art. 4º.- Al efecto invitará a los propietarios a adherirse a la presente propuesta, notificándolos fehacientemente.-

Art. 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

Sala de Sesiones, 10 de junio de 1992.-